

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO Nº 2834

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO PROVINCIAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON A SIJNA DE
OPERACION Nº 33068
FECHA DE PAGO
SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
FOLIO 2
D.T.O. NUMERACION

Entre **LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**, representada por su titular, Dr. **FEDERICO ULDRY FUENTES**, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte; y la Sra. **MARIA LILIANA SAGARNAGA**, D.N.I. 31.949.369, con domicilio en calle Av. Mosconi y Escalada, Vº Saavedra, de la localidad de Tartagal, en adelante "**EL CONTRATADO**", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Salvador Mazza, a partir 01/04/15 al 31/12/15.

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de tres mil novecientos diecisiete pesos (\$ 3917), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan. Todo ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieran corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen, todo previa conformidad y autorización de "**LA SECRETARÍA**".

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "**EL CONTRATADO**" el pago proporcional que corresponda. "**EL CONTRATADO**" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**LA SECRETARÍA**" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES
SECRETARIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

DECRETO N° 2834

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría de Educación

Conste que el Solicito de F. B. B. del
Presente Instru. ...
CC. / AS ...

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.



SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: En caso que **"EL CONTRATADO"** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.

S/B: "A" vale


DR. FEDERICO ULORY FUENTES
SECRETARIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

DECRETO N° 2834

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

BOON° 0615589

	"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS			
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
SAGARNAGA MARIA LILIANA		27-31949369-2	
LA SECRETARIA DE METODOS ALTER			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01-04-2015	31-12-2015	1403692	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Actos, Contrs. u Operaciones, Actuaciones. Interior			
BASE IMPONIBLE		35,253.00	
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	211.52	
	RECARGO	126.91	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		339.68	
SON PESOS:			
Trescientos Treinta Y Nueve Con 68/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 30-06-2015			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

01/04/2015